

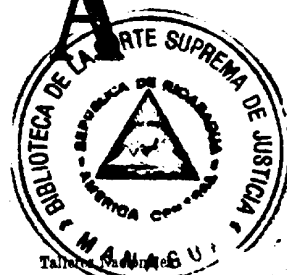
LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA.

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



AÑO LXVIII

Managua, D. N., Sábado 18 de Enero de 1964

No. 15

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Delegación de Nicaragua a Funerales del
Presidente Kennedy Pág. 121

MINISTERIO DE ECONOMIA

Estatutos de la Asociación Vivienda Mu-
tualista de Nicaragua 121

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marca de Servicio 125
Marcas de Fábrica 125

SECCION JUDICIAL

Remates 126
Títulos Supletorios 128
Terrenos Municipales 128
Declaratoria de Herederos 128

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Delegación de Nicaragua a Funerales del Presidente Kennedy

«No. 123

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Acreditar una Embajada en Misión Especial para que en representación de Nicaragua asista a las Solemnes Honras Fúnebres que se tributarán a Su Excelencia el Señor John F. Kennedy, Presidente de los Estados Unidos de América, fallecido trágicamente el día de hoy, en la siguiente forma: Señor Ingeniero Luis A. Somoza De-bayle, Ex-Presidente de la República y Presidente del Congreso Nacional; Señor Doctor Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, y Señor Doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América.

Segundo: Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina.»

Ministerio de Economía

Estatutos de la Asociación Vivienda Mutualista de Nicaragua

PROGRAMA

Los fundadores de Vivienda Mutualista de Nicaragua, VMN, presentan el Texto de sus Estatutos a la consideración del público en general y a la vez los hacen del conocimiento de todas las personas que se han asociado y hayan de asociarse.

Capítulo I.

DE LA ASOCIACION

Arto. 1o.—*De su naturaleza.*—Vivienda Mutualista de Nicaragua (VMN) es una Asociación civil mutualista, sin carácter lucrativo, con personería jurídica, patrimonio y gobierno propios, constituida y organizada con fundamento en las leyes de la República de Nicaragua para conseguir los fines que motivaron su creación.

Arto. 2o.—*De su duración.*—La Asociación tendrá duración indefinida y su existencia empezará desde la fecha de su fundación.

Arto. 3o.—*De sus fines.*—Vivienda Mutualista de Nicaragua (VMN) ha sido constituida para conseguir las siguientes finalidades:

a).—Agrupar al mayor número de personas naturales o jurídicas que tuvieran interés en la construcción de la vivienda

familiar, cuyas posibilidades económicas no le permitan efectuarla individualmente;

- b).—Efectuar operaciones de ahorro y préstamo libre al tenor de lo dispuesto en los Artos. 132 y 133 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones; y
- c).—Procurar la canalización del mayor número de inversiones nacionales y extranjeras en un programa de construcción de viviendas familiares, con el fin de cooperar en la solución del problema de la vivienda en Nicaragua.

Arto. 4o.—*Del Domicilio.*—La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, pero podrá abrir oficinas en otros lugares de la República.

Arto. 5o.—*De los miembros.*—La Asociación estará formada por todos sus miembros o asociados. Para ser miembros del (VMN) se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a).—Expresar su deseo de cooperar en la realización de los fines de la Asociación;
- b).—Abrir una cuenta individual de inversión con un límite mínimo de Cincuenta Córdobas (¢ 50.00), lo que se considerará como inscripción en los Registros de la Asociación;
- c).—Ser aceptado como miembro o asociado por la Junta de Administración; y
- d).—Satisfacer las demás condiciones señaladas por estas normas.

Arto. 6o.—Dejarán de ser miembros los asociados que renunciaren y los que fueren retirados por resolución de la Junta de Administración por encontrarse en la situación establecida por el Arto. 20.

Arto. 7o.—*De las cuentas individuales.*—VMN acreditará en cuentas individuales nominativas, el dinero que reciba de sus asociados.

Arto. 8o.—*Del retiro de las inversiones.*—Las inversiones podrán ser retiradas parcial o totalmente por los titulares legítimos de la cuenta, mediante previo aviso escrito con sesenta días de anticipación. Pero, si VMN no tuviere la liquidez necesaria para atender todos los pedidos de retiro que reciba, procederá a atenderlos por entregas parciales iguales, sea cual fuere el monto de las inversiones o pedidos de retiro, y en el orden de solicitudes en que hubiesen sido formulados, todo de acuerdo con el plan que prepare para tales casos VMN siempre que después de sometido al conocimiento de la Superintendencia de Bancos no fuere objetado por esa autoridad dentro del término de cinco días.

Arto. 9o.—*De los Balances semestrales.*—La Junta de Administración hará al 30 de Ju-

nio y al 31 de Diciembre de cada año, un Balance General con cuenta de ganancias y pérdidas y demás anexos que fueren necesarios. Dichos Balances y sus anexos serán puestos en conocimiento de la Junta General Ordinaria cada semestre, sin perjuicio de haber sido previa y oportunamente distribuidos por correo a los Asociados o publicado en uno de los diarios que tengan mayor difusión en el país.

Arto. 10o.—*De las participaciones en los beneficios.*—Si de un Balance semestral resultare un superávit después de pagados todos los gastos del ejercicio y hechas las provisiones, castigos y reservas que el buen criterio de la Junta estimare necesarias, dicho superávit será aplicado en la siguiente forma:

- a).—No menos del quince por ciento (15%) para la formación o incremento de una Reserva Legal; y
- b).—El saldo será distribuido y acreditado como participación en las cuentas de inversión de todos los Asociados en proporción al promedio de los saldos más bajos registrados durante los primeros diez días de cada mes durante el semestre. Las cuentas cuyos saldos no alcancen en todos los meses el mínimo que VMN establezca en sus Estatutos, que no podrá ser inferior a Quinientos Córdobas (¢ 500.00), no tendrán derecho a participación.

Arto. 11o.—*De los Premios por Sorteo.*—Las cuentas individuales de inversión de las que no se retiren fondos durante un semestre y que en el mismo período reciban nuevas entregas por el monto mínimo de Quinientos Córdobas (¢ 500.00), podrán participar en un sorteo semestral de estímulo y en seis sorteos mensuales que VMN está facultada para establecer, sin cargo alguno específico y cuyos premios podrán consistir en créditos a la cuenta de inversión del favorecido o en el otorgamiento preferente de préstamos en los términos y condiciones que la Junta de Administración establezca oportunamente.

Capítulo II

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Arto. 12o.—*De los Organismos Sociales.*—La Asociación funcionará con los siguientes organismos sociales: a) Una Junta General; b) Una Junta de Administración; y c) Un Auditor.

Arto. 13.—*De la Junta General.*—La Junta General es la máxima autoridad de la Asociación y se reunirá ordinariamente dos veces al año, en las Oficinas principales de ésta, el tercer lunes del mes de Agosto y el tercer lunes del mes de Febrero, ambas a las

cinco de la tarde. Dicha reunión se llevará a efecto con el número de miembros que asistieren y los asociados podrán hacerse representar por mandato escrito en forma de escritura pública o de carta, telegramas, radios o cablegramas. La Junta General se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta de Administración, en cuyo caso hará la citación el Secretario por medio de esquelas personales o por un solo aviso publicado en el Diario Oficial con quince días de anticipación, excluyendo de este lapso el día de la citación y el de la sesión.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y representantes, salvo para los casos de disolución de la Asociación, modificación, fusión y transformación de la misma en cuyo caso se requerirá el cincuenta y uno por ciento de los votos del total de los miembros.

Arto. 14o.—La Junta General de Asociados estará formada por todos los miembros de VMN legalmente inscritos en el Registro de Asociados, treinta días antes de la sesión correspondiente.

Arto. 15o.—Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Elegir a los miembros de la Junta de Administración; b) señalarles sus honorarios por asistencia a sesiones; c) recibir de la misma Junta de Administración un informe detallado sobre la marcha y el estado económico de la Asociación y un programa de acción para el año siguiente; d) reformar los Estatutos y acordar la disolución, la transformación o la fusión de VMN con otra asociación de igual clase.

Arto. 16o.—La Junta General de Asociados elegirá a la Junta de Administración a razón de un voto por cada asociado hábli cuyas inversiones con derecho a participaciones en la fecha límite a que se refiere el artículo 14o. hubieran sido de cinco mil córdobas (C\$ 5.000.00), aumentándose el número de votos por asociados a razón de un voto más por cada cinco mil córdobas. (C\$ 5.000.00), sin que este aumento pueda en ningún caso dar derecho a una acumulación mayor de veinticinco votos por persona cualesquiera que fuere el volumen de inversión indicado en su cuenta individual.

Arto. 17o.—*De la Junta de Administración.*—La Administración de la Asociación estará a cargo de una Junta de Administración que será la responsable directa de la consecución de las finalidades de aquélla.

La Junta de Administración estará integrada por cinco miembros: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, los que serán electos por la Junta General cada cinco años. Las vacantes serán llenadas

por la Junta General pero la Junta de Administración estará facultada para cubrir temporalmente las vacantes cuando el caso lo requiera, debiendo informar de ello a la Junta General lo más pronto posible, la que confirmará el nombramiento o lo revocará, haciendo en este último caso la designación correspondiente. Los miembros de la Junta de Administración podrán ser reelectos.

Arto. 18o.—Para ser elegible como miembro de la Junta de Administración, se requiere ser miembro de la Asociación, tener en cuenta individual una inversión no menos de veinte mil córdobas (C\$ 20.000.00) en el semestre anterior, con derecho a participaciones y gozar de intachable reputación. Una vez que sean electos para tales cargos deberán mantener dicha inversión en el mínimo fijado hasta que les sea extendido el correspondiente finiquito.

La Junta de Administración se reunirá por lo menos una vez cada quince días. Para dichas sesiones el Secretario verificará las citaciones respectivas por medio de esquelas personales, verbal o telefónicamente.

Arto. 19o.—Como única remuneración por sus servicios, los miembros de las Juntas de Administración percibirán el honorario que previamente señale la Junta General de Asociados por su asistencia personal a las sesiones, con la exclusiva excepción de quienes sean además, funcionarios permanentes de VMN, los cuales percibirán el sueldo o remuneraciones que les designare la Junta de Administración.

Arto. 20o.—La Junta de Administración ejerce la plena representación de VMN y tiene como misión y responsabilidad su gobierno y la dirección de sus operaciones. Con tal objeto goza de todos los poderes y facultades requeridas por la naturaleza y fines de este tipo de asociaciones. La Junta de Administración procederá por mayoría de votos y de acuerdo con su criterio a ejercer dichos poderes y facultades, entre las cuales estarán las de dictar sus reglamentos, sujetar a sus reglamentos cada operación, aprobar todo acto o contrato, designar comités, funcionarios y empleados, abrir agencias y otorgar poderes y en general adoptar todas las decisiones requeridas para el debido cumplimiento de su misión. Dejarán de pertenecer a VMN los asociados cuyas inversiones con derecho a las participaciones no sean mayores de Quinientos Córdobas (C\$ 500.00) durante cuatro semestres consecutivos quedando facultada la Junta de Administración para cancelar la cuenta correspondiente previa devolución de su saldo acreedor, sin castigo alguno.

Arto. 21o.—*Del Presidente.*—El Presidente de la Asociación será su representante le-

gal, teniendo en consecuencia todas las facultades de un mandatario general de administración y la representará judicial y extra judicialmente. En ausencia del Presidente hará sus veces cualesquiera de los Vocales y si éstos también faltaren, el Secretario y el Tesorero, en el orden de prelación indicados.

Arto. 22o.—Del Secretario.—El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y tendrá a su cargo el o los Libros de Actas de la misma, así como los demás documentos de importancia social.

Arto. 23o.—Del Tesorero.—El Tesorero será el encargado de la custodia de los fondos que integran el patrimonio de la Asociación y deberá mantener informado del estado de los mismos a la Junta de Administración, mediante informes mensuales que presentará a sus miembros.

Arto. 24o.—De los Vocales.—Los Vocales sustituirán a los otros miembros de la Junta de Administración cuando faltaren y concurrirán a la integración de dicho organismo en sus deliberaciones.

Arto. 25o.—De las resoluciones.—Las resoluciones de la Junta de Administración se tomarán por mayoría de tres votos y habrá quórum con tres de sus miembros.

Tanto las resoluciones de la Junta de Administración como las de la Junta General se consignarán en actas concisas y lacónicas que levantará el Secretario y asentará en el o los Libros de Actas respectivos.

Arto. 26o.—Del Auditor.—El Auditor será electo por la Junta General y durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelecto. El Auditor tendrá a su cargo las funciones de inspección y fiscalización de las operaciones y cuentas de la asociación, debiendo informar mensualmente a la Junta de Administración los resultados de su Auditoría, sin perjuicio de que cada semestre deberán presentar un informe de sus labores a la Junta General en su sesión ordinaria anual.

Capítulo III

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Arto. 27o.—De la Integración del Patrimonio.—El patrimonio de Vivienda Mutualista de Nicaragua (VMN) estará integrado por las aportaciones de sus miembros, las donaciones que reciba de terceros y cualquier bien que legalmente adquiera o reciba a cualquier otro título. La Asociación responderá con sus bienes de las obligaciones que contraiga.

Arto. 28o.—De los Préstamos.—Con los fondos recibidos de sus asociados y con sus reservas, VMN podrá otorgar préstamos a

sus mismos asociados o a terceras personas bajo las siguientes condiciones:

- a) —Tener como finalidad la vivienda, sea para su compra, construcción o liberación de gravamen, entendiéndose por vivienda el terreno y la casa o una de ambas, con capacidad para una o más familias, sea su ubicación urbana o rural y sirva a la vez como vivienda y lugar de trabajo, o sólo como vivienda, siempre que tenga la finalidad indicada;
- b) —Estar limitados a la suma máxima de cien mil córdobas (¢ 100.000.00), sin excepción alguna, y dentro de esta limitación en ningún caso ser mayor del ochenta por ciento (80%) del valor de tasación del inmueble o inmuebles que deberán garantizar el préstamo con primera hipoteca;
- c) —Ser amortizados en un plazo de cinco a veinte años, mediante el pago de cuotas mensuales fijas e iguales en las cuales se incluya además de la amortización del principal del adeudo, los intereses sobre los saldos y las primas de las pólizas de seguros correspondientes.

Arto. 29o.—Asimismo, podrá VMN otorgar préstamos a sus propios asociados o a terceras personas, sin exigencia de garantía inmobiliaria, bajo las siguientes condiciones:

- a) —Tener como finalidad la mejora de un inmueble destinado a vivienda, entendida ésta en los términos del Arto. anterior, acápite a);
- b) —Estar limitados a la suma máxima de veinticinco mil córdobas (¢ 25 000.00), sin excepción alguna, y estar garantizados por la cuenta de inversión de un asociado, que a juicio de la Junta de Administración tenga la calidad personal necesaria, y cuyo nivel, para el cálculo de sus participaciones en el semestre anterior no haya sido menor de la tercera parte del préstamo, o alternatively, por la renta de un inmueble cuyo monto bruto anual no sea menor del treinta y cinco por ciento (35%) del préstamo;
- c) —Ser amortizado en el plazo de uno a tres años, susceptibles de una prórroga extraordinaria a cinco años, mediante cuotas mensuales, fijas e iguales en las que comprenda además los intereses sobre los saldos y las primas de los seguros correspondientes.

Arto. 30o.—La Asociación VMN estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley General de Bancos y de otras Instituciones en todo lo que le fuere aplicable como

institución de crédito que es, comprendida en los artículos 132 y siguientes de la misma ley.

Arto. 31o.—*De la responsabilidad.*—La Junta de Administración será responsable de la aplicación del patrimonio social al logro de las finalidades de la institución y determinará la mejor forma de usar dicho patrimonio. La Junta de Administración está obligada a rendir cuentas anualmente a la Junta General en su sesión ordinaria.

Capítulo IV

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Arto. 32o.—*De la disolución.*—La Asociación se disolverá por disposición del cincuenta y uno por ciento de la totalidad de sus miembros, en acuerdo tomado en reunión extraordinaria de la Junta General y en cualesquiera de los casos señalados específicamente por la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, así como los indicados por las otras leyes de la República que norman esta clase de Asociaciones.

Arto. 33o.—*De la Liquidación.*—En todo lo relativo a la liquidación de la Asociación se estará a lo dispuesto en el capítulo 9 del Título II de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones.

Segundo.—Los asociados presentes expresan que habiendo quedado aprobados los Estatutos procede hacer la elección de la primera Junta de Administración de la Asociación y al efecto se procedió a la elección de cinco asociados que, llenando las condiciones establecidas en los mismos Estatutos, forman desde este mismo acto y sin necesidad de ratificación alguna la primera Junta de Administración, debiendo elegir entre ellos en la primera sesión que realicen a las personas que deban ejercer los diferentes cargos específicos señalados en los Estatutos y procederán de acuerdo con el Acta Constitutiva y con los mismos Estatutos a llevar a efecto todos los actos y contratos tendientes al desarrollo de las actividades de la asociación.

Estos son los términos en que han sido redactados los Estatutos de VMN que, con las recomendaciones que haga el Ministerio de Economía registrará las operaciones de la Asociación.

VIVIENDA MUTUALISTA DE NICARAGUA

Ministerio de Economía

Marca de Servicio

Nº 5885—B/U Nº 749012— \$ 37.28
Pan American World Airways Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Félix E. Guandique, Abogado y de este domici-

lio, solicita el registro de la Marca de Servicio que consiste en un dibujo que representa el ala de un pájaro descansando su extremidad delantera sobre un círculo en cuyo centro se ve la representación de una parte de la esfera terrestre, conteniendo el hemisferio Oriental: Asia y regiones inmediatas de África y Europa; el ala descrita puede llevar o no llevar la marca « PAA ».



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Los Servicios que en el ramo de Transportación Aérea presta la Pan American World Airways Inc.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Marcas de Fábrica

Nº 5834—B/U Nº 745985— \$ 35.88

Duncan, Gilbey & Matheson Limited, de Londres Inglaterra, por medio de apoderados Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Licores Alcohólicos y todos los demás incluidos en esta Clase, (Clase 52 Licores Alcohólicos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiséis de Noviembre

de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 5938—B/U No. 749032 — \$ 28.68

Armour And Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Dr. Ildefonso Palma Martínez, Abogado y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la palabra «DIAL» comprendida en un recuadro en cuyo ángulo superior izquierdo está sobrepuesto a la carátula de un reloj teniendo al pie de la palabra DIAL lo siguiente: con AT-7.



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones y productos de tocador, (Clase 6-detergentes y jabones); y desodorantes, shampoos (para lavado de cabeza), y en general todos los productos comprendidos en la clase 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 6032—B/U No. 707750— \$ 7.04

Tres tarde cinco Febrero este año rematárase mejor postor predio urbano en Muy Muy, lindante: Oriente, Julio Sancho, calle enmedio; Poniente, Cristóbal Gutiérrez; Norte, Gabriela Alvizúa; Sur, Lucilo Rojas. Bien valorado quinientos córdobas.

Ejecución de Dolores Jeremías Ruiz Molineros contra Expectación Molineros Vargas.

Oyense posturas.

Matagalpa, siete de Enero de mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme. Matagalpa. Enero siete de mil novecientos sesenticuatro.—Carlos A. Hernández.—Secretario.

3 3

No. 6031—B/U No. 708030— \$ 7.80

Dos tarde ocho Febrero entrante subastárase local este Juzgado, huerta de siete manzanas, cercada de alambre, lindante: Oriente y Norte, Francisco Rojas; Poniente, Ninfá y Margot Escoto; Sur, Ignacia de Rodríguez, situada en Río Nuevo, jurisdicción de Sébaco, este Departamento.

Ejecuta: Socorro Escorcia viuda de Martínez a Félix Pedro Martínez, por el pago de trescientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Francisco Montenegro.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme. Matagalpa, diez de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

No. 6037—B/U No. 713190— \$ 7.75

Diez mañana próximo veintidós corriente, local este Juzgado subastárase finca rústica, ubicada Comarca de «Baguas» esta jurisdicción Municipal, de cien manzanas de extensión superficial, totalmente empastada y cercada en todos sus rumbos, limitada así: Oriente: finca de Pedro Joaquín Sánchez; Occidente y Norte: finca «Los Placeres» de Eduardo Incer; y Sur: finca de Eugenio Castro.

Ejecuta: Eduardo Incer Barquero a Hilario Amador Escorcia.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M.—Srio.

3 3

No. 6038—B/U No. 713189— \$ 10.50

Diez mañana próximo veintitrés mes en curso, local este Juzgado subastárase finca rústica, ubicada Comarca «Monte Grande», jurisdicción de Teustepe este Departamento, de cien manzanas de extensión superficial, empastada en su mayor parte, dividida en cuatro Departamentos, cercas propias, con un pozo y un bajadero al río como de quinientas varas de extensión, siendo el callejón propio, con una casa nueva en forma de cañón, de ocho varas de largo por seis de ancho, con cuatro corredores laterales, techo de tejas de barro, piso natural, paredes de embarro, limitada así: Oriente, finca de Lorenzo Oudiel; Occidente, la de Natividad Tinoco; Norte, finca de la Sucesión de María del Tránsito García viuda de Rodríguez, callejón en medio; y Sur, la de Josefana Incer viuda de Incer.

Ejecuta: Emilio Campos Acevedo a Antonio Bermúdez García.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srio.

3 2

No. 6039—B/U No. 713191— \$ 8.25

Diez mañana próximo veinticuatro corriente, local este Juzgado subastárase finca rústica, ubicada Comarca de Monte Fresco, jurisdicción de San Lorenzo, este Departamento, de ochenta y cinco manzanas de extensión superficial, empastada y cercada en su totalidad, limitada así: Oriente, fincas de Josefa de Rocha y Eusebio Castillo; Poniente, callejón que va a Monte Fresco; Norte, Maximino García y Simón Urbina; Sur, finca denominada «Quebrada El Arroyo» de Carlos Rocha.

Ejecuta: Josefa Díaz de Rocha a José Mejía.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srio.

3 2

No. 6040—B/U No. 755368— \$ 8.80

Diez mañana próximo veinticinco mes en curso, local este Juzgado subastárase finca rústica, ubicada Comarca de «Caño Blanco» de esta jurisdicción Municipal, compuesta de doscientas manzanas de extensión superficial, ciento cincuenta en potreros de zacate de jaragua y guinea, siete de chagüite, y el resto en rastrojos, con casa de paja para habitación, limitada así: Oriente, finca de Santos Cudano; Poniente, las de Raúl Mens, Celestino Bravo y

la de Coronado Cerda; Norte, la de Celestino Bravo; y Sur, la de Raúl Mena.

Ejecuta: José Luis Cerda Escoto a Margarita Oporta Sándigo de Escoto.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srío.

3 2

Nº 6023—B/U Nº 755557—\$ 7.35

Diez mañana veintitrés de Enero corriente año remataráse al martillo local este Juzgado Primero Civil de Distrito, mimeógrafo marca Rotary-Rex modelo 4-M-923009 máquina sumadora marca Remington Rand, serie número 73-1240258.

Ejecución Orton Dailey v.s. Cuerpo de Bomberos de la ciudad de León.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 1o. Civil de Distrito. Managua once Enero mil novecientos sesenticuatro — nueve de la mañana.—Dr. José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil de Distrito.—Noel Villavicencio, Srío.

3 2

Nº 6024—B/U Nº 755556—\$ 6.80

Doce mañana del veinticuatro de Enero corriente año, remataráse al martillo local este Juzgado Primero Civil de Distrito Jeep «Willys» color rojo placa U-8922.

Ejecución Amanda Ruiz de Noguera v.s. Pedro Marengo López.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 1o. Civil de Distrito Managua once de Enero mil novecientos sesenticuatro, ocho de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil de Distrito.—Noel Villavicencio, Srío.

3 2

Nº 6026—B/U Nº 707497—\$ 7.80

Tres tarde veintiocho enero próximo este Juzgado remataráse mejor postor, finca rústica, dos lotes, situada Bocayito, Departamento Jinotega; el primero setentiducio manzanas lindante: Oriente, Antonio Centeno; Occidente, Agapito Pérez; Norte, Alejandro y Andrés Castro; Sur, Antonio Siles; el segundo cincuenta hectáreas, lindante: Oriente, Raimundo Hernández; Occidente, Miguel Figueroa; Norte, Esteban Castro; Sur, Antonio Siles.

Valorados: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Horacio Reyes Matus a María Matus Velásquez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciocho diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 2027—B/U Nº 755137—\$ 3.00

Tres de la tarde, treinta de Enero año en curso subastaráse mejor, local de este despacho, lote urbano, barrio Mecatera de mil quinientas varas cuadradas, lindante: Norte, Gilberto Ibarra y Luis Venerio; Sur, Fernando Sánchez; Oriente, avenida enmedio, Luisa Aburto; Occidente, avenida enmedio, camino viejo a Sabana grande.

Ejecuta: Gloria García Mendieta a Carlos Morales Rodríguez.

Base postura o subasta: diez mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Libby.—Nap. Molina M.—Srío.

3 2

Nº 6028—B/U Nº 755141—\$ 8.55

Diez de la mañana del día treinta de Enero del año en curso, local este Juzgado, venderáse, al martillo pública subasta, siguiente bien:

Un camión marca Chevrolet, modelo C 6503, 3 cilindros, 6 toneladas, color rojo, 2 puertas, Serie 3C653T-103443; Motor 3D-5625, Placa C-13850-63.

Bien se encuentra taller «Casa Pellas», esta ciudad.

Ejecución: Dr. Gonzalo Solórzano Belli, como Apoderado Casa «F. Alf. Pellas & Compañía», en contra de Dagoberto Escobar Villalta.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito Managua.—Noel Villavicencio, Secretario.

3 1

Nº 6029—B/U Nº 708063—\$ 7.32

Cuatro tarde siete Febrero este año remataráse mejor postor finca rústica ochenta manzanas en El Corozo, jurisdicción San Ramón, con mejoras, lindante: Oriente, Santiago Guzmán, Abel Arancibia; Occidente, Heliodoro Lanzas, Gregorio Hernández; Norte, Juan y Heliodoro Lanzas; Sur, Bernardino Guzmán.

Bien valorado: mil córdobas.

Ejecución: Fernando Arancibia Calero contra Filomena Méndez de Arancibia.

Oyense posturas.

Matagalpa, Enero siete de mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme. Matagalpa, Enero siete de mil novecientos sesenticuatro.—Carlos A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 6030—B/U Nº 755678—\$ 6.65

Diez mañana tres Febrero este año, venderáse al martillo seis llantas camión con sus respectivos rines, usado todo, venta será en local este Juzgado.

Oyense posturas legales.

Ejecución de Enrique Pereira Sociedad Anónima contra Alejandro César Ocón Miranda.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito Managua, a las once mañana diez Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº —B/U Nº 707545—\$ 7.28

Cuatro tarde veinticinco Enero próximo año remataráse mejor postor finca rústica en El Castillo, jurisdicción Esquipulas, seis manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Lucas Alvarado; Poniente, Ignacio Ráudez; Norte, Justino Prado, camino enmedio; Sur, Pablo Hernández.

Bien valorado doscientos córdobas.

Ejecución: Cruz Hernández contra Perfecto Alvarado Benítez.

Oyense posturas.

Matagalpa, veintuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme. Matagalpa, Diciembre veintuno de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 6034—B/U Nº 751169—\$ 8.70

Diez mañana próximo veintiocho mes corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «Boaco Viejo» de esta jurisdicción Municipal, de treinta y cinco manzanas de extensión superficial, una manzana de chagüite, cercada en sus contornos con dos hilos de alambre, con una casa de lejas, forrada con palos, todo este inmueble limitado así: Oriente, finca de Maritiano Méndez Urbina, lo mismo que al Norte; Occidente, finca de Marcelino Méndez; y Sur, finca «La Medalla» de Víctor Ortega Mora.

Ejecuta: Carmen García Rodríguez a Paulina Guzmán Suazo de García.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srío. 3 1

No 6033—B/U No 751170—\$ 9.50

Diez mañana próximo veintinueve mes corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «Boaco Viejo» esta jurisdicción Municipal, cuatro de potreros de zacates de jaragua y guinea, media de caña de azúcar, media de chagüite y el resto en rastrojos, con una casa de tejas forrada en tablas, cercada en contorno con dos hilos de alambre, limitada así: Oriente, fincas de Martiniano Méndez Urbina y Víctor Ortega Mora; Poniente, Martiniano Méndez Urbina y Braulio Espinosa, quebrada en medio; Norte, la de Víctor Ortega y Paulino Méndez; y Sur, la de Martiniano Méndez Urbina.

Ejecuta: Silvestre Méndez Guzmán a Hilaria Méndez Pérez de Méndez.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srío. 3 1

No. 6035—B/U No. 751172 \$ 7.50

Diez mañana próximo veintisiete mes corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «Las Lagunas», jurisdicción de San Lorenzo, este Departamento, de ochenta manzanas de extensión superficial, totalmente empastada, cercada en todos sus rumbos, limitada: Oriente y Sur: propiedad de Crisanto Gallán; Poniente: Migdonio Blandón; y Norte: Francisco Gómez

Ejecuta: Migdonio Blandón Blandón a Felipe Matus López.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, once de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srío. 3 1

Títulos Supletorios

No 6046—B/U No 704213—\$ 9.50

Ernesto José O'Connor solicita título supletorio predio urbano Diriomo, estos linderos: Oriente, Juana Acuña; Poniente, Mercedes Alemán; Norte, Jacinto Tiffer; Sur, Mercedes Alemán.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Diciembre mil novecientos sesentitres.—Edmundo Matus M., Srío. 3 1

No 5301—B/U No 592343—\$ 6.20

Máximo Suárez Benavides, solicita Título seis manzanas terreno, lindante: Oriente, Roberto Hurtado; Occidente, Carmen Suárez; Norte, Hortensia Osorio; Sur, Candelario López. Casa, limita: Oriente, Rodolfo Espinoza; Occidente y Sur, Evangelista Espinoza; Norte, José Suárez. Todo sitio Rosario esta jurisdicción.

Opónganse.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo uno Octubre mil novecientos sesenta y tres.—J. Rodríguez M., Srío. 3 1

Terrenos Municipales

No 5713—B/U No 745915—\$ 7.00

Agustina Mejía Marengo, solicita donación solar Municipal banda Nor-Occidental de esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, terreno de la Sucesión de Hugo Cerna; Occidente, solar de Douglas Denis Parrales Pérez, calle interpuesta; Norte, terreno Su-

cesión Hugo Cerna; y Sur, solar de Margarito Fargas, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria. 3 3

No. 5717—B/U No. 713766—\$ 7.88 y 713898

Orlando Aguilar, mayor de edad, casado, sastre, este domicilio, pide donación solar medianero vacante de treinta varas frente, cuarenta de fondo en Barrio «Palermo» con los siguientes linderos: Norte, Predio vacante, calle por abrirse y propiedad del «Convento»; Sur, predio vacante calle de por medio y casa del señor Santos López; Oriente, Cercas antiguas de mateare y potrero de la propiedad del «Convento»; Occidente, solar y casa de don Víctor Zelaya A.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ocotal, cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Silvia E. Jarquín A., Secretaría Municipal. 3 2

No 5751—B/U No 691924—\$ 6.88

Carlos Manuel Díaz Martínez, solicita arriendo un lote terreno ejidal ubicado Minas Grandes, Comarca Cuje, esta jurisdicción, inculto, quince manzanas extensión; estos linderos: norte, propiedad Elías Gómez; sur, derechos Trinidad Vargas; oriente, derechos Valentín y Vicente Landero y Justo Paz; occidente, mismo Elías Gómez y Pedro Vargas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Totogalpa, nueve Septiembre mil novecientos sesentitres.—Francisco Hurtado F., Alcalde Municipal.—María Asunción López F., Secretaria. 3 2

No. 5781—B/U No. 707089—\$ 6.84

Genaro Mairena, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita dónesele para edificar, solar baldío urbano, de ochocientas varas cuadradas superficie, sito barrio «El Totolote», lindante: norte, predio Angélica Picado v. de Rivera; sur, el de Noel Santamaría; oriente, el de Juan Blas Ortuño; occidente, terreno municipal.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Matagalpa, veinticinco Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—A. Leytón.—E. R. Zelaya, Secretario Municipal. 3 2

Declaratoria de Herederos

No. 6009—B/U No. 722377 \$ 3.30

María Inés Ortiz Cajina, solicita se le declare heredera de su padre legítimo don Fermín Ortiz Dávila, conocido como Fermín Dávila, unión hermanos coherederos: Ventura, Juana, Francisco, Santiago y Matías Ortiz Cajina. Rústico lindante: oriente, Eduardo Nicaragua; poniente, Lino Dávila; norte, Rosalfo Soza; sur, Nazario Espinosa.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veintiséis Noviembre mil novecientos sesentitres.—Carlos Martínez L., Srío. 1